



FRANQUEO
CERTADO

Número 283

Lunes 18 de Diciembre

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por alabrá.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 51 y 52, al precio de 4'30 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 51 y 52, y al precio de 1'90 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona contra el corte de los cupones de legumbre y arroz de las semanas 51 y 52, al precio de 1'40 pesetas ración.

Café.—150 gramos por persona, censada en 1.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 51 y 52, y al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de 1.ª y al precio de 5'30 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

5410

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación denominada OBRA PIA DE DOÑA JUANA MANZANO, agregada a la Beneficencia de Gata, por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el Capital de la mis-

ma, para que en un plazo de VEINTE DIAS HABLES, se personen en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, expongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

5342

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación denominada OBRA PIA DE DOÑA CATALINA GONZALEZ, DE GATA, por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el Capital de la misma, para que en un plazo de VEINTE DIAS HABLES, se personen en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia expongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

5343

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación denominada MEMORIA DE LOS CARVAJALES, para dotar doncellas, por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el Capital de la misma, para que en un plazo de VEINTE DIAS HABLES, se personen en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Civil

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1951, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
Juzgados de Paz, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año.....	120
Idem idem idem, un semestre.....	65
Idem idem idem, un trimestre.....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año.....	140
Idem idem idem, un semestre.....	75
Idem idem idem, un trimestre.....	45
El precio de venta de un número suelto corriente..	1
El precio de venta de un número suelto atrasado..	2

de esta provincia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, expongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

5344

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación denominada MEMORIA DE D. DIONISIO GODINEZ, DE HOYOS, para dotar doncellas, por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el Capital de la misma, para que en un plazo de VEINTE DIAS HABLES, se personen en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, expongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil - Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

5345

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación denominada MEMORIA DE DOÑA MARIA COELLAR, para dotar doncellas, por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el Capital de la misma, para que en un plazo de VEINTE DIAS HABLES, se personen en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, expongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil - Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

5346

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio
de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 761, por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52.

(Continuación)

Expedición de Tarjetas de Reserva de aceite.—Diligencia autorizando la retirada de la reserva de aceite para obreros eventuales

Art. 35. Las Alcaldías, una vez comprobada que la «declaración del olivarero» se halla en regla y los titulares de las mismas han acreditado los restantes extremos que se exigen en el artículo anterior, expedirán sin más demora la «Tarjeta de Reserva de Aceite» (modelo número 6), indicando la totalidad de reserva reconocida y autorizando expresamente en dicho documento para retirar la cantidad correspondiente para atenciones de obreros eventuales de una de las almazaras a que el olivarero haya llevado fruto suficiente. El resto de la reserva no podrá ser retirado hasta que el titular tenga estampada en su «Tarjeta de Reserva de Aceite» la diligencia acreditativa de que han sido selladas las cubiertas de las colecciones de cupones de todas las personas a quienes afecta la reserva.

En ningún caso podrán expedirse tales «Tarjetas» con fecha posterior al día 15 de Febrero de 1951 y caducarán el día 31 de Marzo de 1951, a partir de cuya fecha no se despachará ninguna cantidad de aceite con cargo a las mismas ni ampararán el transporte de dicho artículo.

Las Alcaldías anotarán las «Tarjetas de reserva» expedidas en el libro correspondiente.

En cuanto a los fabricantes, les será entregada la «Tarjeta de reserva» (modelo número 7), una vez hallada conforme su petición.

Requisitos a cumplir por los titulares de las «Tarjetas» para poder retirar el resto de la reserva reconocida

Art. 36. Obtenida la «Tarjeta de Reserva de Aceite» y con ella la autorización para retirar de almazara el aceite correspondiente a atenciones de obreros eventuales, olivaderos y fabricantes, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de proceder a retirar el resto de la reserva de aceite que les haya sido reconocida:

a) Si tienen su residencia en el Municipio en que está enclavada la finca o fincas de olivar sobre cuya cosecha desean obtener la reserva, solicitarán con anterioridad al 15 de Enero de 1951 de la Delegación Local de Abastecimientos del citado Municipio, mediante instancia (modelo anexo número 9), se les extienda, caso de no tenerla ya, diligencia de estampado de la inscripción de «Reservistas de aceite» en las cubiertas de las colecciones de cupones de racionamiento correspondientes a las personas que figuran en la solicitud, y que serán como máximo el total de las que aparezcan reseñadas numéri-

camente en la «Declaración del olivarero», acompañando a la instancia las tarjetas de abastecimiento y Colecciones de cupones de los presuntos beneficiarios de la reserva.

La Delegación examinará seguidamente la documentación presentada, y una vez que todas las Colecciones de cupones queden con la estampilla de «Reservista de aceite», procederá en el acto a consignar por diligencia esta circunstancia en la «Tarjeta de Reserva de Aceite» del solicitante.

b) Si toda o parte de la reserva corresponde a personas que residen en municipio distinto de aquel en que se ha extendido la «Tarjeta de Reserva», habrá de solicitarse, mediante instancia (modelo anexo número 10), de la Delegación de Abastecimientos de su residencia, la expedición del documento acreditativo de que en la cubierta de las Colecciones de cupones de los presuntos beneficiarios se ha estampado el sello de «Reservistas de aceite» (documento anexo número 11), acompañando a la solicitud las Tarjetas de abastecimientos y las Colecciones de cupones de las personas que figuren reseñadas en la instancia. La Delegación examinará seguidamente si todas las Colecciones de cupones se hallan en dicho estado, cumplimentará este requisito respecto de las que les falte y, conservando en su poder la instancia, extenderá en el acto el documento solicitado.

Una vez el solicitante en poder de dicho documento, lo presentará, en unión de la «Tarjeta de reserva», en la Delegación de Abastecimientos del municipio en que haya sido expedida la mencionada «Tarjeta», para que se estampe en ella la diligencia que acredite haber efectuado el sellado de cupones.

Cuando en una misma «Tarjeta de reserva» haya de extenderse la diligencia sobre sellado de las Colecciones de cupones, tanto para personas residentes en el término municipal como en otros distintos, se cuidará de solicitar dicho trámite, de una sola vez para todas, y en todo caso deberá hacerse lo más tarde el día 15 de Enero próximo.

Si algún titular de «Tarjeta de reserva» no deseara retirar la parte de reserva no correspondiente a obreros eventuales, deberá exponer las causas ante la autoridad que expidiera el documento en cuestión. Si la Alcaldía estimara suficientes las razones alegadas, procederá a recoger la «Tarjeta» y, estampando en ella, de forma bien visible, la anulación de las cantidades que no deban retirarse, la enviará a la almazara correspondiente.

Diligencias y trámites a cumplir por las Delegaciones de Abastecimientos

Art. 37. Las Delegaciones de Abastecimientos en que hayan sido expedidas las «Tarjetas de Reserva», sobre examinar en el acto la documentación presentada relativa a los reservistas que vivan en el mismo término municipal y comprobar si todas las Colecciones de cupones tienen estampado en su cubierta el sello de «Reservistas de aceite», procederán a estamparlo en aquellas que carezcan de él; recogerán y conservarán el documento número 11, relativo a reservistas residentes en otros términos municipales y, comprobado que ha quedado cumplido el requisito sobre sellado de Colecciones de cupones respecto a todas las personas beneficiarias de reserva, procederán «en el acto» a extender la diligencia correspondiente en la «Tarjeta de Reserva», que sellarán, conservando en su poder la instancia

respecto a los residentes en el mismo término y el documento n.º 11 para los demás, devolviendo a los interesados los demás documentos.

Las Delegaciones de Abastecimientos, antes de extender la diligencia reseñada anteriormente, comprobarán si los interesados residentes en el término municipal tienen ficha en el fichero de «Reservistas de aceite» (modelo número 13), existente en la Delegación y si para la campaña 1950-51 han solicitado ya o no la realización de tales trámites, realizándolos en caso negativo y denegándolos a aquellas personas de las que hubiera constancia de haberlo solicitado y de haberseles extendido con anterioridad. Igual comprobación efectuarán aquellas otras Delegaciones de Abastecimientos que hubieran de expedir documentos (modelo número 11).

Para los beneficiarios de reserva de aceite que lo sean por primera vez en la campaña 1950-51 se extenderá la oportuna ficha local.

Efectuadas las comprobaciones indicadas, se consignará por funcionario competente, en el reverso de la instancia (modelo números 9 y 10), una diligencia en que se hará constar está estampado el sello de «Reservistas de aceite» en las colecciones de cupones y que figuran hechas en el fichero local las anotaciones oportunas a los reservistas relacionados en la instancia. (Esta misma diligencia se hará figurar en el reverso de la instancia, modelo número 10, al expedirse el documento número 11).

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Provincial de que dependan y en los plazos que la misma les señale, las instancias (modelos números 9 y 10), diligenciadas en la forma expuesta, para que, mediante ellas, se actualice y complete el fichero provincial de «Reservistas de aceite» ya existente.

Las instancias, una vez despachadas, constituirán los expedientes de concesión de reserva de aceite para la campaña 1950-51 y se archivarán, por Municipios, en la Delegación Provincial.

A todas las personas que tengan reconocido el derecho de reserva de aceite para la campaña 1950-51 y, por tanto, estampado en su cubierta de su colección de cupones el sello de «Reservista de aceite», se les entregará la colección de cupones del primer semestre de 1951 y sucesivos, en tanto no pierdan tal condición de reservistas, directamente por la Delegación de Abastecimientos y Transportes, previo corte de los cupones de aceite y estampado en la cubierta el sello de «Reservista de aceite».

Conservación del fichero y relaciones de altas y bajas

En los ficheros locales y provinciales de «Reservistas de aceite» se registrarán cuantos particulares corresponden a cada uno de los titulares, según el encasillado y a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista, así como la simple variación de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de reserva, se reflejará en dicho fichero. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en el censo de reservistas de aceite por «cambio de

residencia», «defunción», «ausencia al extranjero», pérdida o adquisición de condición de obrero fijo o familiar del mismo de todos los que tuvieran reconocido o pudieran adquirir el derecho a usar de la reserva.

Boletines de baja para «Reservistas de aceite»

Si algún reservista de aceite cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se le extienda se hará constar también la circunstancia de que es reservista de aceite y fecha hasta la que se le considera abastecido.

Resúmenes provinciales de reservistas

Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de aceite análogo al modelo 40 de la Cartilla individual.

Retirada del aceite restante por los productores y fabricantes

Art. 38. Consignada la diligencia de sellado de las Colecciones de cupones en las «Tarjetas de Reserva», los titulares de ella podrán retirar la reserva de aceite reconocida para los distintos beneficiarios de una de las almazaras en que hayan entregado la aceituna, bien entendido que siempre deberá ser la misma y que en ningún caso deberá quedar sobrepasada la reserva reconocida, ni la cantidad de aceite producido con la aceituna entregada o que pueda producirse con la misma. Los fabricantes rellenarán debidamente las diligencias que acrediten la retirada del aceite y que constan en la «Tarjeta de Reserva».

(Continuará)

5209

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Cabezuela del Valle

Año 1949.—Consumos de Lujó

D.º n.º Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar del arriendo de Contribuciones de la Zona de Plasencia, a la que corresponde Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ezequiel Galayo Valiente, vecino de Cabezuela del Valle, por débito del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho D. Ezequiel Galayo Valiente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Diciembre de 1950 y hora de las once de su mañana, en el Juzgado de Paz de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al re-



ferido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos, 2.271'55 pesetas; finca rústica al sitio de «Chorrera la Pacha», en término municipal de Cabezuela del Valle, de 18 áreas y 75 centiáreas de cabida; que linda al Norte, con Victoria Iglesias Bázquez; Este, con Hervás; Sur, con el anterior, y Oeste, con Encarnación Blázquez Lorenzo; con una riqueza imponible de 110'81 pesetas; en el polígono 1, parcela 399.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Cabezuela del Valle a 30 de Noviembre de 1950.—El Recaudador, Nicéforo Fernández.

5354

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Gata (2.ª de Hoyos).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica Catastrada, pertenecientes del 1946 al 1950, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, Rústica Catastrada de Santibáñez el Alto, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no

se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Santibáñez el Alto, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.—Número del recibo

- 35'71 pesetas, Manuel Acosta Fernández, número 6.
58'70, Felipe Blanco y Teodoro Martín, 46.
43'30, Crispín Bonilla (Hdros), 59.
74'65, Daniel Bonilla y Dionisia Gómez, 72.
20'40, Dionisio Bonilla Bonilla, 73.
28'44, Francisco Bonilla Martín y Crescencio Morales, 121.
19'63, Feliciano Bonilla Sánchez, 140.
70'10, Narciso Briosca Acosta, 150.
89'51, Antolín Calvo (Hdros.), 152.
223'64, Marcelino Calvo Albalá, 156.
39'32, Agapito Calvo Calvo, 157.
96'21, Félix Calvo Cano, 159.
45'63, Celedonio y María Calvo Lázaro, 166.
140'24, Marciano Domínguez, 191.
311'96, Agustín Esteban Pizarro, 208.
152'03, Emilia Fabián, 210.
93'56, Gabriela Fernández, 217.
98'11, Fidel Fernández Asensio, 220.
88'16, Victoriano Fernández García, 222.
94'09, Jacinto Flores, 236.
23'39, Filiberto Flores y Santos Morales, 238.
169'51, Bartolomé Francisco Esteban, 242.
122'03, Basilio Gómez Bonilla, 265.
41'52, Dominica Gómez Bonilla, 268.
45'92, Dominica Gómez Bonilla y otro, 269.
37'83, Dorotea Gómez Calvo, 273.
240'16, Faustino Gómez Martín, 285.
73'24, Félix Gómez Ramos, 303.
48'95, Félix González Domínguez, 309.
109'43, Florentino González Lucio, 323.
103'22, Bernabé González Pérez, 328.
73'28, Ramón Hernández Granado, 347.
113'46, Antonio Hernández Hernández, 348.
35, Alejandro Hernández Pérez, 350.
89'01, Toribio Herrera Simón (herederos), 356.
41'53, Silvestre López Ferreira (herederos), 364.
36'71, Teodoro Manso González, 377.
94'33, Eugenio Marín Gago, 382.
59'40, Vicente Mariño Baez, 383.
90'74, Agapito Martín y hermanos, 385.
154'01, Zacarías Martín (herederos), 391.
150'89, Cristino Martín Esteban, 402.
98'02, Josefa Martín Esteban, 403.
98'02, Josefa Martín Martín, 421.

- 115'68, Julio Martín Martín (herederos), 423.
92'36, Valentín Martín Martín y Gregoria, 429.
43'67, Teodoro Martín Morales, 437.
154'34, Francisco Martín Sánchez (herederos), 446.
232'82, Juan Mateos Fernández, 451.
19'11, Segundo Morales Cepe (herederos), 460.
162'99, Leoncio Morales Cepa, 462.
105'61, Agapito Morales Gómez y otra, 466.
195'33, Miguel Mubilla Crespo (herederos), 482.
205'75, Domingo, Floro y Julián Mubilla, 487.
72'15, Juan Pérez Fernández, 500.
25'90, Juan Pérez Manso, 504.
41'51, Constantino Pérez Sánchez, 507.
42'16, Felipe Pizarro Blanco (herederos), 512.
339'59, Toribio Pizarro Mubilla, 527.
124'71, Juan Polaca (Hdros.), 531.
41'18, Domingo Ramos Blanco, 542.
50'29, Andrea Rodríguez Calvo, 548.
45'31, Adrián Rodríguez Díaz, 549.
186'41, Bruno Sánchez Martín, (herederos), 579.
510'09, Pedro Sánchez Martín, 585.
20'67, Pedro Sánchez Martín (Escalera), 586.
93'80, Pedro Sánchez Martín (menor), 588.
19'28, Emilio Sánchez Roma y otro, 592.
22'66, Gibina Sánchez Roma y Martín Cano, 594.
102'60, Ventura Tovar y Gregorio Ruiz, 623.
Gata a 2 d. Diciembre de 1950.—Isacio López Bravo.
5385

Fiscalía Provincial de Tasas DE CACERES

COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

El día 27 de Diciembre de 1950, a las dieciocho horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta del camión marca «DIAMONT», matrícula M-69925, SP., seis cilindros, 24 HP., con arreglo a los precios de acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de ONCE A TRECE HORAS, hasta el día 26 de Diciembre de 1950, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio, hasta el día 26 de Diciembre de 1950, inclusive, desde las NUEVE A LAS TRECE HORAS, en el Garaje «Mirat», de esta capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario. Cáceres, 14 de Diciembre de 1950.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION. (52'50 pstas. 5445

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de pulsera, redondo, la parte superior de oro y la tapa chapada, sin cristal, a falta del minuterio y la esfera un poco borrosa, pulsera de cordón y cuero color marrón y bastante deteriorada, hurtado el día 26 de Noviembre pasado, a D.ª Carmen Fernández Rodríguez, artista de la Compañía Estrellas Unidas, del Salón denominado Cine Rubio, de Casatejada, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa número 123 de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata a 6 de Diciembre de 1950.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). 5366

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 37 de 1950, por delito de hurto, se cita a Cipriano Sanguino Berrocal, de 53 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Arroyo de la Luz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído como inculpado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a referido Cipriano Sanguino Berrocal, expido la presente en Garrovillas a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro García. 5378

Alcaldías

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en 26 del pasado Noviembre, acordó por unanimidad prorrogar para mil novecientos cincuenta y uno, las ordenanzas fiscales que sirvieron de base para el presupuesto municipal ordinario de 1950.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bohonal de Ibor a 4 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Miguel Franco. 5259

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa del partido judicial de Hervás.

Hace saber: Que debidamente



aprobado por expresada junta el presupuesto para atender a los gastos de Administración de justicia de este partido judicial, en el año 1951, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de su examen y admisión de las reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 7 de Diciembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Jaime Martín.

5262

HERVÁS

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de la Comarca judicial de Hervás.

Hace saber: Que debidamente aprobado por expresada junta el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia de esta Comarca judicial, en el año 1951, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de su examen y admisión de las reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 7 de Diciembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Jaime Martín.

5263

JERTE

Edicto

Aceptada en principio por el Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros artículos y capítulos del presupuesto de gastos del año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Jerte, 7 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, José García.

5291

PORTEZUELO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales.

Portezuelo, 9 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Cándido Gómez.

5292

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Ene-

ro de 1946, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Arroyomolinos de Montánchez a 5 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Juan Donoso.

5274

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

Confeccionada la matrícula de industrial de esta villa para el ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de D. Antonio, 5 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Corbacho.

5273

JARAJICEJO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Jarajicejo, 7 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, P. Espada.

5293

VALDELACASA DE TAJO

Habiendo sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdelacasa de Tajo, 8 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

5294

CÁCERES

Anuncio

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día once de los corrientes un expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de 1950, se hace público a los efectos que determina el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Ordóñez Claro.

5391

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito mediante transferencias de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Mata de Alcántara, 5 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

5322

ARROYO DE LA LUZ

Emitidas en principio varias transferencias de crédito para reforzar diferentes partidas del Presupuesto de Gastos, se hace público que durante

el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría, a efecto de reclamaciones como es preceptivo.

Arroyo de la Luz, 11 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, J. Collado.

5319

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplementos de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, 9 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Reyes Moreno.

5324

CÁCERES

Anuncio de Concurso
Suministro de Impresos

El Ayuntamiento de Cáceres saca a concurso el suministro de impresos, cuyos modelos figuran en el correspondiente anexo del pliego de condiciones que con los restantes documentos del expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Intervención municipal.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en el registro de la Secretaría durante las horas de oficina de los doce días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse al sobre cerrado que contenga la proposición el justificante de haberse hecho el depósito provisional de doscientas pesetas y el recibo de la contribución industrial de la imprenta proponente.

La fianza definitiva la constituirá el 4 por 100 del importe del remate.

El suministro habrá de hacerse en el plazo de ocho semanas, a contar desde la fecha de la adjudicación. El pago se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a hábil, aquél en que termine la entrega completa y conforme del suministro.

La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine la admisión de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

El que suscribe....., dueño de la Imprenta....., de Cáceres, visto el anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha....., examinado el pliego de condiciones base de dicho Concurso y hallándose conforme con todas las estipulaciones del contrato que regula tal pliego, ofrece efectuar al Ayuntamiento el servicio del suministro de impresos anunciados a los precios que seguidamente menciona:

N.º....., — ejemplares del modelo....., pesetas.

N.º....., — ejemplares del modelo....., pesetas.

N.º....., — ejemplares del modelo....., pesetas.

N.º....., — ejemplares del modelo....., pesetas.

Suma.....

(Fecha y firma)

Cáceres, 14 de Diciembre de 1950.—El ALCALDE.

(96 pstas.) 5390

CÁCERES

Junta de gastos judiciales del partido de Cáceres

En sesión celebrada con fecha nueve de los corrientes, aprobó el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1951, y la liquidación del presupuesto de 1949.

Se hace público a los efectos que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, la citada aprobación, quedando expuesto por quince días hábiles, al público el citado presupuesto en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Ordóñez Claro.

5393

CÁCERES

Junta de gastos judiciales de la comarca de Cáceres

En sesión celebrada con fecha nueve de los corrientes, se aprobó el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1951, y la liquidación del presupuesto del año 1949.

Se hace público a los efectos que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, la citada aprobación, quedando expuesto por quince días hábiles, al público el citado presupuesto, en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Luis Ordóñez Claro.

5392

CALZADILLA

Habilitación de Crédito

Por acuerdo del Ayuntamiento, se instruye expediente de habilitación de crédito que ha de nutrirse en el sobrante que acusa la liquidación del presupuesto del último ejercicio, para atender al pago de obligaciones que constan en aquél, imputables al capítulo 6.º, artículo 1.º, se hace público hallarse dicho expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 11 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

5367

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito en el presupuesto municipal de gastos del año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara, 13 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Juan Zamora.

5381

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se instruye expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender a pagos necesarios durante el actual ejercicio, quedando el mismo expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, según lo dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, para oír reclamaciones.

Zarza de Granadilla a 20 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

5397